ANEXO I

REGISTRO DE CAMPANAS, CONDUCTOS y AFINES

Versión	Fecha de vigencia	Apartado modificado	Modificación realizada
1	Noviembre 2025	Versión Inicial	Creación del Documento

Estructura de la documentación

1. Alcance..... 3
2. Definiciones..... 3
3. Obligaciones y responsabilidades del Sujeto Obligado (sujeto comprendido en el artículo 5.1 del Código de Edificación)..... 3
4. Módulo web del usuario Sujeto Obligado..... 4
5. Certificado Digital de Limpieza de Campanas, Conductos y Afines..... 5
5.1. Períodos máximos de Certificación..... 5
5.2. Visualización del Certificado digital..... 6

1. Alcance

Toda instalación del tipo campana, chimenea y/o conducto comprendida en los títulos 3.1.4.8 - Chimeneas o Conductos para Evacuar Humos o Gases de Combustión, Fluidos Calientes, Tóxicos, Corrosivos o Molestos - y 3.3.1.6.5 - Locales para Cocinar, del Código de Edificación.

2. Definiciones

Se denomina “Campana, Conductos y Afines” a todo dispositivo de ventilación destinado a recolectar, aspirar y/o conducir Humos, Vapores, Olores, Partículas de Grasa, Gases de Combustión, Fluidos Calientes, Tóxicos, Corrosivos y/o Molestos a fin de ser convenientemente dispersados en la atmósfera.

Se denomina “artefacto de cocina” a cualquier dispositivo, equipo o aparato, sea de combustión, eléctrico u otros, destinado a la preparación, cocción, calentamiento o procesamiento de bebidas y/o alimentos, entre otros.

Se denomina “Empresa de Limpieza de Campanas, Conductos y Afines”, en adelante ELCCA, a toda aquella empresa que obtenga el correspondiente registro y cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo II del presente reglamento técnico.

Se mencionará como AGC a la Agencia Gubernamental de Control y como DGFYCO a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.

3. Obligaciones y responsabilidades del Sujeto Obligado (sujeto comprendido en el artículo 5.1 del Código de Edificación)

3.1. En aquellos edificios que cuenten con “Campanas, Conductos y Afines”, el Sujeto Obligado deberá declararlas en el Registro de Campanas, Conductos y Afines, a los efectos de certificar su limpieza.

3.2. Se deberá tramitar la obtención de una oblea con código QR por cada campana existente, aún cuando compartan ductos, cuya lectura digital permitirá visualizar la información sobre el estado del certificado de limpieza correspondiente. La oblea con código QR tendrá una vigencia anual, expirando el 31 de diciembre de cada año. La renovación de la misma será obligatoria y deberá realizarse a partir de la fecha habilitada por el sistema informático correspondiente. Se establece un plazo de gracia hasta el 31 de marzo para la regularización de la situación, sin perjuicio de la obligación de efectuar la renovación en tiempo y forma a fin de garantizar la plena operatividad del sistema.

3.3. La oblea -código QR- deberá estar disponible dentro del local o espacio para cocinar, en lugar visible y accesible, para su lectura.

3.4. Deberá designar a una ELCCA por cada instalación existente del tipo “Campanas, Conductos y Afines”.

3.5. Deberá garantizar un número telefónico de contacto permanente, asegurando la respuesta a cualquier requerimiento de la AGC en especial en caso de accidentes o emergencias o bien cuando la autoridad de control así lo requiera.

3.6. Deberá garantizar acceso a la finca toda vez que la autoridad de control así lo requiera, en especial en caso de accidentes o emergencias.

3.7. Deberá mantener cada instalación con certificado de limpieza vigente.

3.8. Deberá mantener adecuadamente las condiciones de higiene y seguridad de cada campana, conductos y afines en todo momento, incluso durante la vigencia del certificado.

3.9. Deberá abstenerse de utilizar el/los artefacto/s cocina cuando el certificado de limpieza no se encuentre vigente y/o cuando las condiciones de limpieza no sean las adecuadas en materia de higiene y seguridad. La autoridad de control, en ejercicio de sus facultades inspectivas, podrá verificar tanto la vigencia del certificado de limpieza como el estado material real de la instalación certificada y actuar en consecuencia.

3.10. Cualquier otra obligación indicada en la presente reglamentación.

4. Módulo web del usuario Sujeto Obligado

Aplicativo al que ingresa el sujeto obligado, a fin de declarar e identificar las instalaciones tipo Campana, Conductos y Afines que tenga en su edificio.

Alta y acciones asociadas al usuario sujeto obligado:

a) El sujeto obligado deberá ingresar al registro de limpieza de Campanas Conductos y Afines a través del link https://instalaciones.agcontrol.gob.ar o el que en un futuro lo reemplace.

b) Darse de alta como usuario.

c) Declarar la ubicación donde están instaladas las Campanas, Conductos y Afines y características generales de las mismas (uso, cantidad de pisos y otros).

d) Declarar todas las instalaciones tipo Campanas, Conductos y Afines que le correspondan.

e) Designar a la ELCCA que preste servicio de certificación afín en cada una de las correspondientes instalaciones. La selección de la empresa estará sujeta a las listadas por el sistema, y serán sólo aquellas que tengan el registro vigente.

f) Mantener actualizada la empresa que realiza la certificación.

g) Consultar los certificados ingresados periódicamente por la empresa en el sistema a fin de verificar la contraprestación del servicio de certificación.

h) Renovar la constancia de conservación de la instalación tipo Campana, Conductos y Afines (oblea con código QR, vigente).

5. Certificado Digital de Limpieza de Campanas, Conductos y Afines.

Toda instalación tipo Campana, Conductos y Afines deberá tener obligatoriamente un Certificado Digital de Limpieza vigente.

En el mismo, la ELCCA deberá declarar las fechas en la que se verificó/controló/ejecutó la limpieza correspondiente, la fecha de registro y las observaciones que se considere.

También podrá contener información administrativa y técnica de la instalación.

5.1. Períodos máximos de Certificación

En el siguiente cuadro se establecen las periodicidades obligatorias para la certificación de limpieza, las cuales fijan el plazo máximo entre la fecha de certificación y su vencimiento. En ningún caso podrá excederse dicho plazo. Ello es sin perjuicio de que, según la necesidad y el uso de la actividad, se realicen trabajos y certificaciones adicionales entre los períodos obligatorios para garantizar la seguridad:

	Tipo de artefacto cocina	Campana con Conducto	Tipo de extinción	Periodicidad de limpieza de campana, conducto y afines
Local cocina o espacio para cocinar	De combustión* o Eléctricos con calentamiento de aceites/grasas	Obligatoria (con tipo de extinción a elección)	**Automático** incluye: detección + extinción automática canalizada + extintor clase K	**Semestral**
			Semiautomático incluye: detección + extinción manual canalizada + extintor clase K	**Cuatrimestral**
			Manual + Detección incluye: detección + extintor clase K	**Trimestral**
			Manual con extintor clase K	**Bimestral**
	Eléctricos sin calentamiento de aceites/grasas con potencia igual o mayor a 8 kw/h	Obligatoria	**Manual** con extintor clase ABC	**Bimestral**
	Eléctricos sin calentamiento de aceites/grasas con potencia menor a 8 kw/h	Opcional	**Propia del local** con extintor clase ABC	**Trimestral (de existir)**

*** En un HORNO con CONDUCTO incorporado, no se exigirá CAMPANA y deberá cumplir con la condición A9 y la limpieza del conducto.*

5.2. Visualización del Certificado digital

Tendrán acceso al sistema:

- El Sujeto Obligado, mediante clave de ingreso al sistema podrá visualizar la totalidad del certificado digital de todas las instalaciones afines que haya declarado.
- La ELCCA , mediante usuario y clave de ingreso al portal de Empresas de Limpieza de Campanas, Conductos y Afines, podrá visualizar la totalidad de los informes de certificación cuya designación haya aceptado.
- La DGFYCO a través del sistema de gestión.
- Todo aquel que escanee la oblea (código QR) de la instalación.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número: DI-2025-47639230-GCABA-DGFYCO

Buenos Aires, Martes 4 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO I - REGISTRO DE CAMPANAS, CONDUCTOS Y AFINES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by María Belén TACCONE
Date: 2025.11.04 15:44:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Belen Taccone
Director General
D.G. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.04 15:44:47 -03:00